



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°107-2026-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 15 de julio de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

Opinión Legal N°000194-2026-MDSJ/OGAJ, Informe N°000001-2026-MDSJ/OEET, Informe N°000007-2026-MDSJ/OGSLI-COU, Informe N° 000181-2026-MDSJ/OGSLI, Informe N°000078-2026-MDSJ/ OETT, Informe N°000017-2026-MDSJ/OGSLI-COU, Informe N°000480-2026-MDSJ/OGSLI, Informe N°000124-2026-MDSJ/OEET, Informe N°000115-2026-MDSJ/OFEI, Informe N°000128-2026-MDSJ/OEET, Informe N°000189-2026-MDSJ/OGGI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, el Artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en cuanto a los requisitos mínimos para la aprobación de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública, señala: (...) **Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente** 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales respectivos, para la ejecución de la Inversión según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documentado equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustento la declaración viabilidad o a la información registrada en el Banco de Inversiones, (...) 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. (...);

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF1 y N° 231-2022-EF2, señala en su **numeral 13.3 del artículo 13**, que las UEI cumplen las siguientes funciones:" 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según



corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 7. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 8. Registrar en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones las modificaciones de las inversiones durante la ejecución física y financiera de éstos”;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF1 y N° 231-2022-EF2, señala en el **artículo 17 – Fase de Ejecución lo siguiente: 17.1** La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. **17.2** La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase de Ejecución. **17.4** Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. **17.5** Las modificaciones que se presentan antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, proceden para los proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del mismo y se mantenga su concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UF en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre la base del sustento remitido por la UEI. Asimismo, las modificaciones para el caso de las inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y/o de Rehabilitación proceden cuando corresponden a cambios en el cronograma, costos y metas físicas de los activos registrados en su aprobación. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI, adjuntando el respectivo sustento. **17.6** La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrado por la UEI en el Banco de Inversiones. **17.7** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **17.8** Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas (...);

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad distrital de San Jerónimo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDSJ/C, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones, señala en su Art. 58, inciso b) **"Evaluar los expedientes técnicos de proyectos de inversión e IOARR en la elaboración, hasta su conformidad de evaluación, acorde a las fases del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"**;

Que, con Informe N°000001-2026-MDSJ/OEET, de fecha 10 de febrero de 2026, el Director (e) de la Oficina de Elaboración de Expedientes Técnicos remite al Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PASAJES Y CALLES DE LA A.D.V VIRGEN DE BELÉN DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2715566;

Que, con Informe N°000007 - 2026-MDSJ/OGSLI-COU, de fecha 27 de febrero de 2026, el inspector de obra remite al Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la evaluación al expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PASAJES Y CALLES DE LA A.D.V**



VIRGEN DE BELÉN DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N°2715566;

Que, con Informe N°000181-2026-MDSJ/OGSLI, de fecha 02 de marzo de 2026, el Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite al Director General de la Oficina General de Gestión de Inversiones, las observaciones al expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PASAJES Y CALLES DE LA A.D.V VIRGEN DE BELÉN DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2715566;

Que, con Informe N°000078-2026-MDSJ/OEET, de fecha 24 de abril de 2026, el Director (e) de la Oficina de Elaboración de Expedientes Técnicos remite al Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el levantamiento de observaciones al expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PASAJES Y CALLES DE LA A.D.V VIRGEN DE BELÉN DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2715566;

Que, con Informe N°000017-2026-MDSJ/OGSLI-COU, de fecha 29 de mayo de 2026, el inspector de obra remite al Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la conformidad técnica al expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PASAJES Y CALLES DE LA A.D.V VIRGEN DE BELÉN DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2715566, bajo los siguientes términos:

(...)

Desagregado del Presupuesto.

ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/.)
1.00	Costo Directo	3,287,823.68
	Mano de Obra	963,555.99
	Materiales	1,792,518.07
	Equipos	370,139.94
	Servicios	161,609.68
2.00	Gastos Generales (14.45% C.D.)	475,022.75
3.00	Utilidad (7.00% C.D.)	230,147.66
4.00	SUB TOTAL	3,992,994.09
5.00	IGV (18%)	718,738.94
6.00	MONTO TOTAL OBRA/CONTRATA	4,711,733.03
7.00	Expediente Técnico	69,530.00
8.00	Gastos de Gestión	50,000.00
9.00	Supervision	106,318.41
10.00	Liquidacion	15,000.00
11.00	COSTO TOTAL OBRA	4,952,581.44

Plazo de Ejecución.

De acuerdo a la Programación de Obra, se ha establecido un periodo de ejecución de 180 días calendario.

Modalidad de Ejecución.

La modalidad de ejecución es por Administración Indirecta (Por Contrata).

III) Conclusión.

Toda vez que las observaciones han sido subsanadas se otorga la **CONFORMIDAD TÉCNICA** al **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE PASAJES Y CALLES EN LA APV VIRGEN DE BELEN, DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2715566.

Se recomienda realizar el trámite administrativo correspondiente al acto resolutorio de aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO**, para lo cual se adjunta los 04 Tomos que lo sustentan técnicamente, más un archivo digital.

(...)

Que, con Informe N°000480-2026-MDSJ/OGSLI, de fecha 01 de junio de 2026, el Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite al Director General de la Oficina General de Gestión de Inversiones, la opinión favorable a la conformidad técnica del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PASAJES Y CALLES DE LA A.D.V VIRGEN DE BELÉN DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2715566, bajo los términos siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



(...)

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Visto el **INFORME N.º 000016-2026-MDSJ/OGSLI-COU**, de fecha 29 de Mayo del 2026, emitido por el Inspector, Ing. Carlos Ojeda Umeres, a través del cual da CONFORMIDAD TÉCNICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE PASAJES Y CALLES EN LA APV. VIRGEN DE BELÉN, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO".

1. Se ha verificado que las observaciones técnicas formuladas durante la evaluación inicial del expediente técnico fueron debidamente levantadas y sustentadas.

2. El Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de Pasajes y Calles en la APV. Virgen de Belén, Distrito de San Jerónimo, Provincia de Cusco – Departamento de Cusco", CUI N.º 2715566, cumple con los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente.

3. Los Informes N.º 000016-2026-MDSJ/OGSLI-COU y N.º 000017-2026-MDSJ/OGSLI-COU sustentan técnicamente la procedencia de la conformidad técnica otorgada al expediente.

4. El expediente técnico cuenta con un presupuesto total de inversión de S/ 4,952,581.44 y un plazo de ejecución de 180 días calendario.

En ese sentido y conforme la **CONFORMIDAD** otorgada por el Inspector en mérito a sus funciones La OFICINA GENERAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES, **OTORGA OPINION FAVORABLE A LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:** "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE PASAJES Y CALLES EN LA APV. VIRGEN DE BELÉN, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO". Con un presupuesto total de inversión de S/ 4,952,581.44 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 44/100 SOLES) y un plazo de ejecución de 180 días calendario.

(...)

Que, con Informe N°000124-2026-MDSJ/OEET, de fecha 02 de junio de 2026, el Director (e) de la Oficina de Elaboración de Expedientes Técnicos solicita al Director General de la Oficina de Formulación y Evaluación de Inversiones, el registro de la consistencia del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PASAJES Y CALLES DE LA A.D.V VIRGEN DE BELÉN DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2715566;

Que, con Informe N°000115-2026-MDSJ/OFEI, de fecha 03 de junio de 2026, el proyectista remite al Director General de la Oficina de Formulación y Evaluación de Inversiones, la consistencia del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PASAJES Y CALLES DE LA A.D.V VIRGEN DE BELÉN DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2715566;

Que, con Informe N°000128-2026-MDSJ/OEET, de fecha 13 de julio de 2026, el Director (e) de la Oficina de Elaboración de Expedientes Técnicos solicita al Director General de la Oficina General de Gestión de Inversiones, la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PASAJES Y CALLES DE LA A.D.V VIRGEN DE BELÉN DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2715566, bajo los términos siguientes:

(...)

Conclusiones y Recomendaciones:

El monto del proyecto asciende a S/ 4,952,581.44 (Cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y uno con 44/100 soles).

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL (S/.)
1.00	GASTO DIRECTO	3,287,823.68
2.00	GASTOS GENERALES (14.45% C.D)	475,022.75
3.00	UTILIDAD (7.00% C.D)	230,147.66
4.00	SUB TOTAL	3,992,994.09
5.00	IGV (18%)	718,738.94
6.00	MONTO TOTAL OBRA/CONTRATA	4,711,733.03
7.00	Expediente técnico	69,530.00
8.00	Gastos de Gestión	50,000.00
9.00	Supervisión	106,318.41
10.00	Liquidación	15,000.00
11.00	COSTO TOTAL DE OBRA	4,952,581.44



- El proyecto tiene un plazo de ejecución de **180 DÍAS CALENDARIO**.
- La Modalidad de Ejecución del Proyecto es por **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA**.
- La fuente de financiamiento corresponde a **CANON SOBRE CANON**.
- Se solicita la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión.

(...)

Que, con Informe N°000189-2026-MDSJ/OGGI, de fecha 13 de julio de 2026, el Director General de la Oficina General de Gestión de Inversiones solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación mediante acto resolutorio del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PASAJES Y CALLES DE LA A.D.V VIRGEN DE BELÉN DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2715566;

Que, con Opinión Legal N°000194-2026-MDSJ/OGAJ de fecha 15 de julio de 2026, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la opinión legal sobre la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PASAJES Y CALLES DE LA A.D.V VIRGEN DE BELÉN DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2715566, bajo los siguientes términos:

(...)

4. CONCLUSIONES:

En mérito a los considerandos expuestos en la presente, y en aplicación a la normativa vigente para el caso en concreto; esta Oficina General de Asesoría Jurídica Opina:

- 4.1. En mérito al Informe N.° 000017-2026-MDSJ/OGSLI-COU, Informe N.° 000480-2026-MDSJ/OGSLI, Informe N.° 000115-2026-MDSJ/OFEI e Informe N.° 000128-2026-MDSJ/OEET, resulta legalmente viable la emisión del Acto Resolutorio que apruebe el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO**

DE MOVILIDAD URBANA EN PASAJES Y CALLES DE LA A.D.V VIRGEN DE BELÉN DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2715566, con un presupuesto de S/4'952,581.44 (Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Uno con 44/100 Soles), plazo de ejecución de 180 días calendario y bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta, conforme al siguiente detalle:

Conclusiones y Recomendaciones:

El monto del proyecto asciende a S/ 4,952,581.44 (Cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y uno con 44/100 soles).

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL (S/.)
1.00	GASTO DIRECTO	3,287,823.68
2.00	GASTOS GENERALES (14.45% C.D.)	475,022.75
3.00	UTILIDAD (7.00% C.D.)	230,147.66
4.00	SUB TOTAL	3,992,994.09
5.00	IGV (18%)	718,738.94
6.00	MONTO TOTAL OBRA/CONTRATA	4,711,733.03
7.00	Expediente técnico	69,530.00
8.00	Gastos de Gestión	50,000.00
9.00	Supervisión	166,318.41
10.00	Liquidación	15,000.00
11.00	COSTO TOTAL DE OBRA	4,952,581.44

- El proyecto tiene un plazo de ejecución de **180 DÍAS CALENDARIO**.
- La Modalidad de Ejecución del Proyecto es por **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA**.
- La fuente de financiamiento corresponde a **CANON SOBRE CANON**.
- Se solicita la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión.

(...)

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Gestión e Inversiones, Oficina de Elaboración de Expedientes Técnicos; Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y;

En mérito a los informes descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo, en uso de las facultades delegadas y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PASAJES Y CALLES DE LA A.D.V. VIRGEN DE BELÉN, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con Código Único de Inversiones (CUI) N.º 2715566, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 4'952,581.44 (Cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y uno con 44/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario y bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta; de conformidad con los informes técnicos y demás documentos que sustentan el presente acto resolutivo, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución y constituyen fundamento de la presente aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante R.D. N.º 001-2019-EF/63.01, cumpla con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de Inversiones, Oficina de Elaboración de Expedientes Técnicos, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y demás dependencias administrativas de la entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

ARTÍCULO QUINTO. – DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Oficina General de Gestión de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
B
Mg. Bernardino Martín Castillo
GERENTE MUNICIPAL